



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

Dda. #19100-4089001-2020-00163-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.216

Bolívar Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

De los documentos aportados con la demanda interpuesta por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, quien obra en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de las Señoras BLANCA LUCELY BRAVO LOPEZ y MONICA ZAMARA MANQUILLO JIMENEZ se establece que existe una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas determinadas de dinero contenidas en el PAGARE No.021046100013492.

En tal virtud, de conformidad con lo estipulado en los artículos 422, 424, 430 y s.s. del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a cargo de las Señoras BLANCA LUCELY BRAVO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 25.596.658 y MONICA ZAMARA MANQUILLO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 34.316.941, mayores de edad y residentes en el Corregimiento de La Carbonera Municipio de Bolívar Cauca, por las siguientes sumas de dinero:

1.- DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000), por concepto de saldo a capital adeudado.

1.2.- DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.082.982) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 27 de octubre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2019.

1.3.- SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$695.891) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 28 de octubre de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2020.

1.4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 16 de septiembre de 2020, hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.5.- CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$57.267), por valor de otros conceptos, autorizados por las demandadas en el pagaré.

SEGUNDO.- RESOLVER, sobre las costas en su debida oportunidad procesal.

TERCERO.- IMPRIMIR, al presente asunto el trámite estipulado en la Sección Segunda Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I al III del Código General del Proceso.

CUARTO.- NOTIFICAR a las ejecutadas BLANCA LUCELY BRAVO LOPEZ y MONICA ZAMARA MANQUILLO JIMENEZ, como se ordena en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que presente las excepciones que estime tener a su favor, los cuales corren simultáneamente.

QUINTO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y demás, tengan las demandadas BLANCA LUCELY BRAVO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 25.596.658 y MONICA ZAMARA MANQUILLO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 34.316.94; en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; de conformidad con lo estipulado en el numeral 10 artículo 593 del Código General del Proceso. LIBRESE OFICIO a las entidades en mención. Limitándose el embargo hasta por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$20.154.210); siempre y cuando el monto de los dineros allí consignados no se encuentre dentro de los límites de inembargabilidad, y para que los dineros sean dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., a la cuenta corriente No.191002042001 Sede Bolívar Cauca. Y **hasta tanto se comunique la orden de desembargo.**

SEXTO.- RECONOCER personería para actuar en este proceso ejecutivo a la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.167.665 expedida en Cali Valle y T. P. No.267907 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos concedidos en el memorial poder adjunto a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

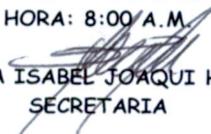

GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA -

POR ESTADO No. _____

HOY 22 DE OCTUBRE DE 2020

HORA: 8:00 A.M.


SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA